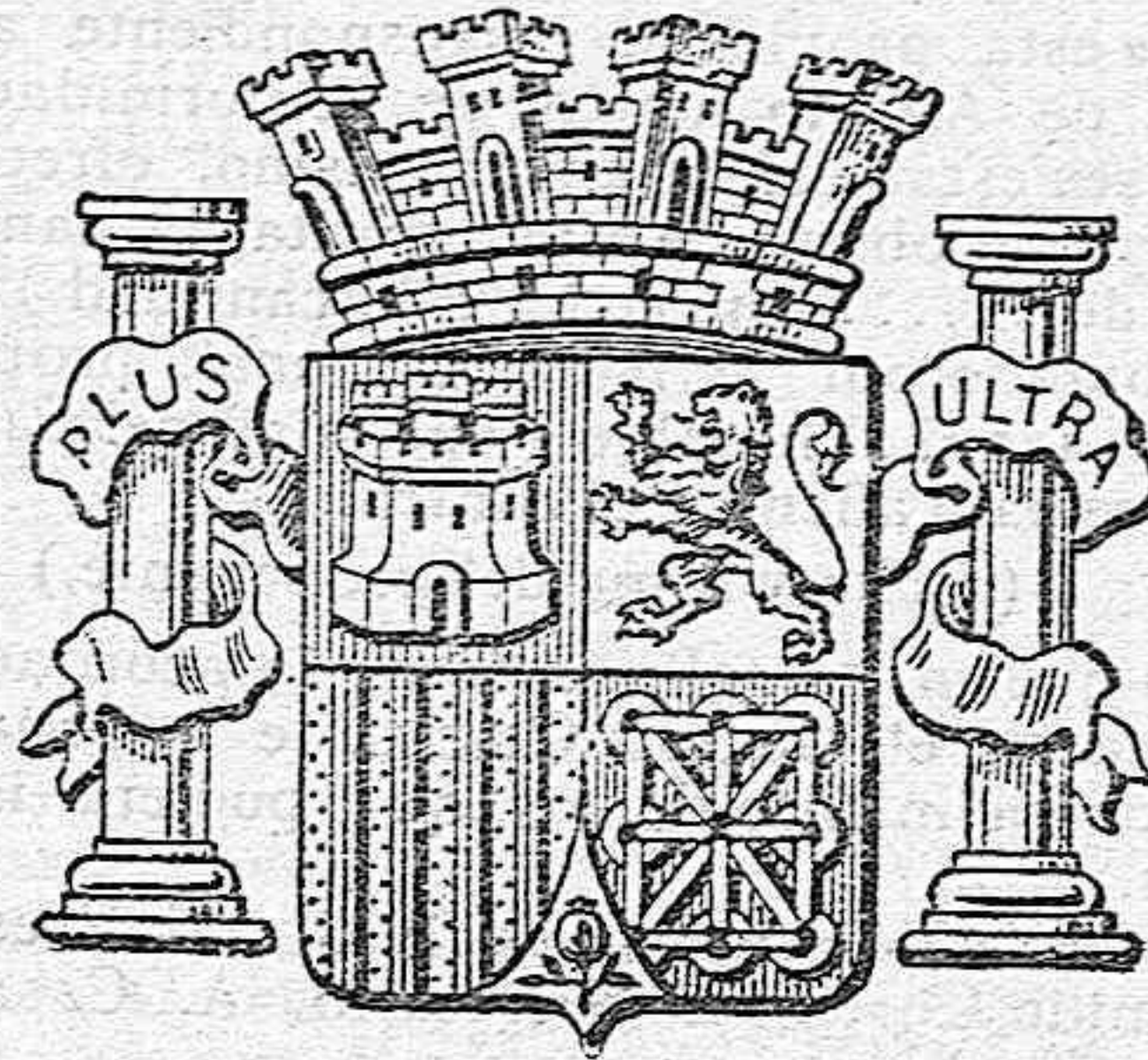


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Junta de Clasificación y Revisión de Zamora

A los Jueces municipales de la provincia

CIRCULAR

Se recuerda por la presente el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Reclutamiento, remitiendo a esta Junta dentro del plazo marcado las relaciones de los varones nacidos en el año 1915 y anotados en los Registros de su cargo, teniendo muy presente de hacer constar en ellas los que hayan fallecido, en la inteligencia de que todas aquellas que vengan sin este requisito les serán devueltas; esperando de dichas autoridades cumplan con la mayor escrupulosidad la función que se les encomienda, pues de omitir estos datos, gran número de individuos fallecidos habrían de figurar en el alistamiento, aumentando así el contingente de prófugos, cuyo crecimiento, tal vez ficticio, se debe en parte a la falta de exactitud en los datos para la formación del alistamiento.

Zamora 1.º de Agosto de 1935.—El Teniente Coronel Presidente, Raimundo Hernández.

R-2132

Jefatura de Obras públicas.

CONSERVACION

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto corriente, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de conservación del firme, mediante un primer riego con emulsión asfáltica, seguido de otro con betún asfáltico, en el kilómetro 9 y los primeros 96 metros lineales del 10 de la carretera de Camarzana de Tera a La Bañeza, con cargo a las bajas de las bajas de los del plan general, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 12.330'94 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 369'93 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 21 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Ofi-

cial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 369'93 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta del*

27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y demás disposiciones.

Zamora 1.º de Agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez. R-2131

Sección Administrativa de primera Enseñanza de la provincia de Zamora

En cumplimiento de lo ordenado en los Decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gacetas del 15, 22 y 29 del mismo*) y Orden de 24 de Enero último, *Gaceta del 5 de Febrero*, se anuncian para su provisión en propiedad por los turnos que se expresan a continuación y concursillo, las Escuelas siguientes:

PARA PROVEER EN MAESTROS

Por concursillo, traslado forzoso y consortes

Localidad	Ayuntamiento	Clase de la Escuela	Censo de población
Pinilla de Toro	Pinilla de Toro	Unitaria núm. 2	1136
Vezdemarbán	Vezdemarbán	id. » 3	2129
Pajares de la Lampreana	Pajares de la Lampreana	id. » 2	1267

Por traslado forzoso y consortes

Pumarejo de Tera	Calzadilla de Tera	Unitaria	490
Calzada de Tera	Vega de Tera	id.	358
Abezames	Abezames	id.	458
Peleas de abajo	Peleas de abajo	id.	354
Campo grande	San Vicente de la Cabeza	Mixta	173

PARA PROVEER EN MAESTRAS

Por concursillo, traslado forzoso y consortes

Pinilla de Toro	Pinilla de Toro	Unitaria núm. 2	1136
Vezdemarbán	Vezdemarbán	id. » 3	2129
Benavente	Benavente	Párvulos » 1	6346
Fermoselle	Fermoselle	id. » 3	4019
Pajares de la Lampreana	Pajares de la Lampreana	Unitaria » 2	1267
Pajares de la Lampreana	Pajares de la Lampreana	Párvulos	1267

Por traslado forzo y consortes

Domez	Gallegos del Río	Mixta	436
Abraveses	Micereces	Unitaria	401
Padornelo	Lubián	Mixta	196
Sejas de Aliste	Rábano de Aliste	Unitaria	540
Bamba	Madridanos	Mixta	252

NOTA.—Las Escuelas de Benavente y Fermoselle no pueden solicitarse por consortes.

Los Maestros y Maestras que reúnan las condiciones legales para solicitar expresadas Escuelas, presentarán en esta Sección hasta las diez horas del día 15 de Agosto próximo, sus instancias, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, acompañando a las mismas sus hojas de servicios y partidas de matrimonio los consortes y cuantos documentos justifiquen sus derechos.

La adjudicación de las Escuelas se efectuará en sesión pública en esta Sección, como igualmente las resultas de los concursillo, a las once del día ya citado.

Zamora 30 de Agosto de 1935.—El Jefe de la Sección, Juan Santos.

R-2125

Diputación provincial de Zamora

Pliego de condiciones para el arriendo de la finca «La Candelada»

La Comisión gestora, en sesión de 30 de Julio último, acordó arrendar la finca «La Candelada», sita en término municipal de Zamora, carretera de Almaraz, de 17 hectáreas de extensión superficial aproximadamente, con casa-vivienda, agua para ser regada en parte, que se extrae por bomba movida por energía eléctrica, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo mínimo del arriendo sea de 1.500 pesetas anuales y el plazo de arrendamiento por cuatro años, que terminarán en Octubre de 1939, o sea un total de 6.000 pesetas, satisfechas por cuartas partes en cada uno de los años 1936 a 1939 inclusive.

Segunda. Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos que se originen por consumo de energía eléctrica para la extracción del agua, reparación de motor, transformador, bomba, etcétera, etc., y únicamente de la Diputación, los referentes a la contribución que satisfice la finca, pudiendo aquél dedicarla a la explotación de cereales, huerta o al cultivo que estime más conveniente a sus intereses, respetando la plantación de viñedo y arbolado que tiene la finca en la actualidad.

Tercera. El arrendatario quedará obligado a facilitar los terrenos necesarios para la construcción de edificios que pudiera llevar a efecto la Diputación, sin otra indemnización que la correspondiente a la extensión de los que fueran necesarios ocupar para el emplazamiento de los edificios y extracción de materiales de piedra y tierra para la construcción, a razón de 20 pesetas la fanega si el terreno está en la parte destinada a viñedo; 115 en las parcelas que venga cultivando de regadío; 22 en las destinadas a secano y 7 en las laderas de la finca, por haber sido estos los tipos tomados como base para el total precio del arrendamiento.

Cuarta. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría de la Diputación los días hábiles, desde las diez a las trece horas, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el día 30 de Agosto actual, llevándose a efecto la subasta el día 31, a las doce horas, en el Salón de Actos de la Comisión gestora, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, con asistencia del designado por la Corporación para estos actos o su sustituto y del Sr. Secretario de la Diputación que dará fé de lo ocurrido en el acto.

Quinta. A todo pliego de proposición, se acompañará por separado resguardo que acredite haber consignado en la Caja provincial la cantidad de 100 pesetas como fianza provisional, para responder de las contingencias de contrato y además la cédula personal del licitador, que le será devuelta una vez tomada razón de la misma.

Sexta. El arrendatario labrará la finca con arreglo a los usos y costumbres del buen labrador en el país, y al terminar el arriendo la entregará en idénticas condiciones a como la reciba.

Séptima. La fianza definitiva que ha de prestar el rematante podrá ser en metálico o personal. La primera consistirá en depositar en la Caja provincial, el importe de arriendo de un año y la segunda en garantizar con la firma de persona solvente, a juicio de la Comisión gestora, las resultancias del contrato que lleve a efecto.

Octava. Las proposiciones irán redactadas con sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio, extendidas en papel del Estado de 6.ª clase, con un timbre provincial.

Novena. La subasta se llevará a efecto con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 12 de Julio de 1924 y la fianza definitiva en metálico se constituirá dentro de las 48 horas siguientes a la notificación que se haga al interesado del acuerdo que tomé la Comisión.

Decima. El arrendatario entrará en posesión de la finca una vez levantados los frutos agrícolas del año actual.

Modelo de proposición

Don, vecino de, mayor de edad, con cédula personal vigente que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFI-

CIAL de esta provincia, correspondiente al día de Agosto actual, de conformidad con las bases establecidas en el mismo, ofrece por los terrenos objeto de esta subasta, la cantidad anual de (aquí en letra la cantidad.)

Obtando por la fianza personal, propongo a (aquí el nombre y vecindad del fiador o fiadores para afianzar el contrato.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que en cumplimiento de lo acordado, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que pudiera interesarles.

Zamora 2 de Agosto de 1935. — El Presidente, Emilio Corti. — El Secretario, A. Casaseca.

RECAUDACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Zona de Benavente

Contribución rústica. — Recaudación ejecutiva Presupuestos de 1933

Pueblo de Villageriz

Don Luis Mayo de Prada, Auxiliar Recaudador de Contribuciones de la única zona de Benavente.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con fecha 15 de Marzo la siguiente

Providencia. — Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de esta localidad, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procédase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el día y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos, por principal y recargos, son los siguientes:

	Pesetas
Manuel Ferreras	1'01
Angel Uña	5'55
Cristobal Brime	2'54
Gregorio Martínez	3'85
Agustín Delgado	1'27
Angel Barrero	34'26
Antonio Torres	1'69
Benito Zamora	1'69
Angel Barrero	5'68
Cándido Cristobal	1'60
Dionisio Lobato	3'78
Domingo Rodríguez	3'78
Enrique Ferrero	1'27
Federico Rodríguez	2'11
Felipe Carrera	1'69
Félix García	2'59
Francisco Moreno	1'69
Francisco Martínez	5'07
Gabriel Ferrero	1'29
Josefa Zamora	2'52
Angel López	2'95
Ignacio Simón	1'69
Josefa Simón	16'32
José Delgado	2'06
Juan Zapatero	0'83
Julián Lobato	1'69
Julián Llamas	11'75
Dimas Simón	14'69
Lorenzo Colinas	2'51
Luisa Bartolomé	20'53
Manuel Cristobal	0'83

Manuel Simón	4'17
Manuel Rodríguez	6'72
Manuel Bartolomé	1'70
Manuel Ferrero	2'08
Manuel Peque	1'29
Manuel Simón	1'82
María Martínez	3'77
María Balado	14'69
Miguel Paz	2'07
Miguel Cristobal	2'53
Pascual Lobato	2'06
Pedro López	2'06
Pedro Herrero	10'87
Pedro Pérez	14
Pedro Paz	0'84
Santiago Herrero	1'30
Santiago Prieto, Herederos	2'07
Santiago García	4'60
Simón Paz	1'69
Toribio Bartolomé	5'46
Valentín Simón	5'46
Alejo Delgado	3'70
Andrés Simón	3'35
Benito Sejas	1'68
Celestino Cortés	2'34
Esteban Llordén	2'84
José Lisboa	4'19
Manuel Seijas	5'87
Manuel Cortés	2'52
Manuel Fernández	3'33
Rafael Gago	9'24
Miguel Iglesias	1'25
Romualdo Torres	2'94
Segundo Valado	3'75
Tomás Peque	10'15
Andrés Blanco	3'77
Antonio Blanco	2'52
Juan Delgado	1'82
Joaquín Delgado	2'52
Angel Delgado	2'94
Valentín Fernández	5'26
Pedro Blanco	1'69
Felipe Pérez	8'01
Fernando Delgado	2'95
Roque Pérez	0'88
Manuel Blanco	2'07
Manuel Pérez	0'88
Marcelino Alonso	3'55

Pueblo de Tardemez de Vidriales

Angel Uña Lobo	8'73
Bernardo Uña Carbajo	4'09
Benito Verdes	3'76
Heliodoro Acedo Fernández	10'60
Ezequiel Peral	18'32
Alejandro Acedo Blanco	19'45
Arsenio Blanco Centeno	22'38
Bernardo Jañez Prieto	13
Andrés Alfonso	4'55
Esteban Prieto Barrero	6'07
Felipe González Seijas	51'62
Germán Acedo Prieto	32'89
Julián Prieto Riesco	5'65
Martín Bermejo	12'14
Santos Fernández Uña	7'31
Saturnino Barrero	2'91
Casimiro Delgado	22'17
Carlos Delgado Bartolomé	0'36
Domingo Blanco	1'13
Domingo Prieto Acedo	11'66
Esteban Martín	3'37
Esteban Acedo Blanco	7'50
Ezequiel Peral	9'16
Francisco Fernández Ríos	5'30
Federico de Antón	1'25
Francisco Peral Seijas	13'18
Jerónimo Bobillo Cepeda	19'69
Gertrudis Cristobal	1'90
Herederos de Rita Cartolomé	1'25
Herederos de Pedro Cortés	5'32
Juan Acedo Blanco	5'02
Isidro de Castro	3'52
Ignacio García Uña	3'19
Ildefonso Riesco Barrio	7'58
Jacinto Alonso Fernández	4'51
Juan Pérez Delgado	3'80
Joaquín Delgado Blanco	2'53
Juan García Martín	2'67
Juan Rubio Ferrero	1'92
José Fernández	10'20
José Ferrero Fernández	0'88
Juan Alvarez Cano	3'05
Lorenzo Delgado	2'36
Manuel Riesco Barrio	3'81

Marcelo Uña	4'19
Manuel Acedo Valado	9'70
Miguel Uña Arroyo	12'54
Manuel Pérez Martín	6'45
Martín Pérez Mayor	1'44
Marcelino de Paz Colino	11'84
Miguel Pérez Fernández	35'75
Pedro Delgado Llamas	12'53
Pablo Pérez Uña	11'94
Pedro Ferrero	11'40
Roque Bartolomé	15'19
Raimundo Lobo	10'64
Santos Zapatero	1'25
Santiago Fernández	1'20
Santos Llamas	15'56
Santos Blanco	2'65
Tomás López	1'53
Vicente Fernández Riesco	0'31
Benito Pérez Una	4'47

Pueblo de Santa Croya de Tera

Domingo Burgo	11'47
Anselmo Alvarez	4'33
Isolina Alvarez	0'97
Esteban Burgo	0'87
Lisardo Burgo	0'97
Esteban Carrera	3'15
Gregorio Carrera	4'84
Pedro Mayor	5'77
Toribio Colinas	6'92
Francisco Escudero	4'84
José Escudero	1'22
Felipe García	5'09
Isidro García	1'47
Isabel García	2'67
Juan García	1'47
Lorenzo García	0'97
Victoriano García	11'29
Nicolás Martínez	2'42
Claudio Montero	3'41
Francisco Ranilla	67'26
Lucas Ranilla	18'70
Manuel Ranilla	51'46
Bartolomé Villar	20'96
Gregorio Villar	19'05
Anselmo Villarejo	28'61
Celedonio Villarejo	2'65
Esteban Villarejo	45'83
Pedro Villarejo	6'55
Pedro Villarejo Santiago	6'55
Casimiro Rodríguez	0'97
Ángel Fernández	0'24
Ana García	1'23
Ignacio García	19'17
Lucas García	7'76
Fernando Lanseros	1'23
Sebastián Maniega	3'16
Manuela Martínez	5'58
Manuel Melgar	1'47
Ramón Pascual	16'56
Tomás Vega	3'40

Pueblo de Santa María de la Vega

Antonio Blanco	8'19
Antonio Vara	21'27
Ana López	5'31
Basilio López	6'04
Baltasar Alijas	0'42
Blás Alonso	10'64
Blás Barrero	3'38
Bernardo Alijas	1'45
Carmen Jañez	0'72
Domingo Alonso Vara	14'48
Domingo Fernández	7'49
Domingo Alonso	1'21
Dionisio Rodríguez	1'93
Fernando Bécares	5'60
Francisco Vara	13'29
Francisco Lobo	1'21
Francisco Jañez	13'52
Francisco Vara	7
Isidro Vara	13'28
Isabel Fernández Pérez	3'86
José Mayo	2'69
Josefa García	7'24
Jacinto Casado	1'45
José López	6'52
Jacinto Blanco	56'33
Joaquín Alonso	21'26
El mismo	1'20
Jacoba Ferrero	1'45
José Cadierno	132'28
Matías Miguelez	10'86
Miguel Macías	6'32

Manuel Blanco	16'65
Manuel Vara	48'37
María Colinas	3'13
Manuel Vara	12'09
Narciso Alonso	10'73
Pascasia Vara	7'49
Ricardo Mayo	8'20
Andrés Fernández	1'69
Antonio Romero	1'45
Alonso Huerga	7'97
Antonio Ramos	3'06
Apolinar Peñín	5'56
Agustín Fernández	3'14
Baltasar Posada	1'45
Clemente Heras	9'42
Clemente García	3'41
Claudio Llamas	2'18
Diego Calzón	6'06
Esteban Rueda	4'50
Eugenio Peral	2'18
Francisco Blanco	6'53
Francisco Jañez	14'56
Tomás Casado	8'69
Francisco Ferrer	10'87
Félix Montenegro	6'77
Francisco Morán	18'11
Isidro Pérez	5'32
Isabel Rebordino	6'77
Juan Martínez	2'42
José Méndez	3'39
Joaquín Rodríguez	1'70
José Ríos	3'87
José Rubio	12'09
José Alijas	23'76
Luis Ramos	3'14
Luis Morán	7'96
Pedro Martínez	32'56
Manuel Bécares	1'46
Manuel Fernández	6'04
Manuel Posada	4'10
María Cruz Rodríguez	2'18
Marcos Pérez	6'05
Martín Bécares	1'94
Nicolás Esteban	0'72
Nicolás Escudero	2'18
Nicolás Ramos	2'18
Pedro Morán	1'94
Pedro Fernández	0'72
Pedro Peral	9'43
Pedro Blanco	1'21
Pedro Pérez	1'64
Ricardo Blanco	2'18
Raimundo Lobo	2'18
Rosa Lobato	4'60
Rosalía Martínez	1'94
Rosa Fernández	4'60
Sebastián Ribas	1'46
Santiago Fernández	7'26
Tirso Rodríguez	7'98
Teresa Fernández	4'61
Adrián Pérez	2'18
Segundo de Antón	12'66

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que llegue a conocimiento de los interesados deudores, expido la presente en Benavente a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Recaudador, Luis Mayo.
R-1021

Colegios Universitarios de Salamanca

Patronato Universitario

Junta de Gobierno

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Letras; una, para la de Ciencias Físico-químicas, Sección de Química; y dos, para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Gobierno, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fé de

bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde Constitucional o de barrio y el señor Cura párroco; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 23 de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución, que a continuación se copian:

Artículo 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus fundaciones y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha ciudad y por enseñanza oficial.

Artículo 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de Sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de meritísimos y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección y;

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento.—(Cuatro pesetas diarias, en la Licenciatura, y siete, en el Doctorado).

Salamanca 12 de Julio de 1935.—El Rector-Presidente. ilegible.—El Secretario, Eleuterio Población. R-1999

POBLADURA DEL VALLE

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este Municipio el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1935 en sesión de fecha 4 de los corrientes, correspondiente a la reunión celebrada ordinaria del tercer cuatrimestre, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

Poblatura del Valle 20 de Julio de 1935.—El Alcalde, Ildefonso Blanco. R-2095

MORALES DEL VINO

Don Domingo de Mena Hernández, Alcalde de Morales del Vino.

Hago saber: Que terminado por la Junta del concepto el reparto de utilidades para el año 1935, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días y tres más, a los efectos de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamarlo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Morales del Vino 27 de Julio de 1935.—El Alcalde, Domingo de Mena. R-2099

GEMA

Fijadas las cuentas municipales del ejercicio de 1934, rëndidas por el Alcalde D. Ramón Zamora Sánchez y el Depositario D. Ladislao García Sánchez, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los vecinos del pueblo puedan examinarlas libremente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Gema 27 de Julio de 1935.—El Alcalde, Ramón Zamora. R-2096

CAÑIZO

Don Severino Olea García, Alcalde Constitucional de Cañizo.

Hago saber: Que durante los días 6, 7 y 8 del próximo mes de Agosto, tendrá lugar la cobranza de los cuatro trimestres del año anterior de 1934, del repartimiento general de utilidades y atrasos de varios años anteriores, por el Recaudador de expresado impuesto de este Ayuntamiento D. Eudasio Pedrero Méndez y cuya cobranza tendrá lugar en el propio domicilio de dicho Sr. Pedrero, calle Real.

En su consecuencia, por el presente invito a los contribuyentes incluidos en referido repartimiento, para que satisfagan sus cuotas en los días señalados, hasta el 10 de Septiembre próximo; advirtiéndoles que una vez transcurrido este último día, los contribuyentes que no hayan hecho efectivo el pago de sus cuotas, incurrirán en el recargo del 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20, en los plazos que el Estatuto de Recaudación y de apremios, vigente determina.

Para que decir, respecto a los morosos de años anteriores, que ya llevan consigo todos los recargos; y como a pesar de ello continúan sin satisfacer sus cuotas, se procederá al embargo de sus bienes y deslinde de sus fincas si fuere necesario.

Cañizo 29 de Julio de 1935.—El Alcalde, Severino Olea. R-2111

BRETOCINO

Habiendo sido prorrogado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos del año 1934 para el año actual de 1935, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones sobre la in-

dicada prórroga, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Bretocino 27 de Julio de 1935.—El Alcalde, José Sánchez. R-2110

CARBAJALES DE ALBA

Don Gaspar Gerbás Granados, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carbajales de Alba.

Hago saber: Que durante los días 11 y 12 del próximo mes de Agosto y hora de las nueve de la mañana a tres de la tarde, tendrá lugar en este pueblo, en el sitio de costumbre, la cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades correspondientes al segundo semestre de 1934.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este distrito municipal, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1918, se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago de las mismas en los días señalados. Al propio tiempo se hace saber, que los que en indicados días no las hagan efectivas, podrán hacerlo, sin recargo alguno, en la oficina del Recaudador, en Zamora, Avenida de la Plaza de Toros, número 1, 2.ª, hasta el último día de dicho mes en que termina el periodo voluntario de cobranza.

Igualmente se hace saber a los contribuyentes, que pasado indicado último día de mes, los que no hayan hecho efectivas sus cuotas, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el apremio del único grado, consistente en el recargo del 20 por 100 que determina dicho Estatuto, pero si las satisfacen durante los diez días siguientes, solo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 al día siguiente de terminar dicho plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, en cumplimiento de lo que dispone los artículos 65 y siguientes de referido Estatuto de Recaudación.

Carbajales de Alba 27 de Julio de 1935.—El Alcalde, Gaspar Gerbás. R-2107

POBLADURA DEL VALLE

Aprobadas por esta Corporación, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, las ordenanzas económicas para el cobro de exacciones siguientes:

- 1.ª La de arbitrio de ganadería por la cesión de pastos de rastrojera y barbechera.
- 2.ª La de el percibo de derechos por reconocimiento de cerdos sacrificados a domicilio.
- 3.ª La del repartimiento general de utilidades.

Lo que se hace público.

Poblatura del Valle 22 de Julio de 1935.—El Alcalde, Ildefonso Blanco. R-2094

MORALES DE TORO

Los días 9, 10 y 11 del próximo mes de Agosto de nueve de la mañana a una de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de este término y año actual; pudiendo los contribuyentes hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador D. Felipe Matilla Carrasco, hasta el día 10 de Septiembre próximo; advirtiéndoles que si dejen transcurrir los plazos reglamentarios incurrirán en el recargo del 10 y 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo que dispone el artículo 67 del Estatuto de Recaudación vigente.

Se advierte a todos los deudores por atrasos del primero y segundo trimestres del corriente año, que transcurrido el plazo expresado se hará la recaudación de sus descubiertos por la vía de apremio.

Morales de Toro 26 de Julio de 1935.—El Alcalde, Sotero González. R-2108

GRANJA DE MORERUELA

Terminados por las Comisiones respectivas de este distrito municipal el repartimiento gene-

ral de utilidades en sus dos partes real y personal, así como igualmente el de ganadería, uno y otro se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más para oír reclamaciones; pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Granja de Moreruela 30 de Julio de 1935.—El Alcalde, Ignacio Joaquín. R-2115

FUENTESAUICO

Según tiene acordado este Ayuntamiento, el periodo voluntario de cobranza del tercer trimestre del repartimiento general sobre utilidades de este distrito municipal y año corriente, tendrá lugar desde el día 1.º de Agosto hasta el 10 de Septiembre próximo, en casa del Recaudador auxiliar D. Federico Vicente Fernández (Sombrío, número 15).

En su virtud, invito a los contribuyentes por el concepto expresado para que satisfagan sus talones dentro de los plazos indicados; previéndoles que el que realice los pagos desde el 20 hasta el 30 de Septiembre venidero, incurrirá en el apremio del 5 por 100, que se elevará al 15 por 100 para los que no los hayan satisfecho en esta última fecha, y cuyos descubiertos les serán reclamados, sin más notificación ni requerimiento, por el procedimiento ejecutivo de apremio, todo según dispone el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Fuentesauco 27 de Julio de 1935.—El Alcalde, Magín Tola. R-2114

ZAMORA

En virtud de providencia dictada ante mi en este día, por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en expediente de declaración de herederos abintestato de D. Félix Carnero Alvarez, natural de Pereruela y fallecido en esta ciudad en cinco del actual, se anuncia la muerte sin testar de dicho causante, y que ha comparecido ante este Juzgado reclamando la herencia, su esposa D.ª Adelaida Conde Blanco, mayor de edad y domiciliada en esta población, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, apercibidos, que de no verificarlo les parará en perjuicio a que haya lugar en derecho. Zamora veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Pedro Núñez.

LOSACIO

Don Domingo Calvo Vara, Juez municipal de Losacio, partido judicial de Alcañices (Zamora).

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirante alguno en el turno de traslado para la provisión de la plaza de Secretario y Secretario suplente en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión a concurso libre, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de Abril de 1871, en relación con el de 29 de Noviembre de 1920, Orden del 9 de Diciembre del propio año, aclaratoria de 14 de Julio de 1930 y demás disposiciones complementarias, debiendo los aspirantes a dicha plaza presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el señor Juez de primera instancia de Alcañices, dentro del plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, haciendo constar que la población de este Municipio es de unos 850 habitantes y que tal cargo no tiene más consignación que los derechos de arancel.

Dado en Losacio a 15 de Julio de 1935.—El Juez, Domingo Calvo.—P. S. M., El Secretario, Antonio Gendive.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 19 de los corrientes se ha extraviado una mula, de edad cerrada, pelicana, colina y de alzada regular, propiedad de Enrique García Martín, de Espino de la Orbada (Salamanca.)